

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°027-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de enero del 2025

## VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°033-2025-MDPN/SAJ** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°007-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°57-2024-MDPN/SGR de fecha 05 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El EXPEDIENTE N°11902-2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024, presentado post IDIA PEREZ VDA DE CARDENAS Identificada con DNI N°21856217 con domicilio Fiscal Ulacado en JR. LOS MÁRTIRES MZ. 12 LT. 16-ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

## **CONSIDERANDO:**

STRITAL

SESORIA

URIDICA

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el **Faciculo II** del **Título Preliminar** de la **Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972**, las implicipalidades son órganos de los gobiernos locales, que gozan de autonomía política, el nómica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, Publicada en el Diario Oficial el peruano el 21 de julio del 2016. Se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19°del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N°401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, mediante EXPEDIENTE N°11902-2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024, presentado por LIDIA PEREZ VDA DE CARDENAS Identificada con DNI N°21856217 con domicilio Fiscal Ubicado en JR. LOS MÁRTIRES MZ. 12 LT. 16-ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

Que, revisando el Expediente de solicitud de Exoneración de Impuesto Predial por ser Adulto Mayor requerido por el administrado quien presenta la siguiente documentación: Copia de DNI, copia de Certificado Literal, Búsqueda de RR.PP., Declaración Jurada, Copia de Resolución como Pensionista y pago de Derecho de Tramite. Haciendo un análisis a lo solicitado por LIDIA PEREZ VDA DE CARDENAS, y haciendo la revisión del software de Administración Tributaria se encuentra registrada con Código de la Contribuyente N°0005594 declarando



el predio ubicado en JR. LOS MÁRTIRES MZ. 12 LT. 16-ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, asimismo se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el DNI N°21856217, la solicitante tiene 87 años de edad y mediante registro de predio-SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio y en concordancia de acuerdo a lo presentado el administrado cumple con lo establecido en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, mediante INFORME N°57-2024-MDPN/SGR de fecha 05 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realiza constatación domiciliaria de la contribuyente LIDIA PEREZ VDA DE CARDENAS en JR. LOS MÁRTIRES MZ. 12 LT. 16-ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, donde detalla que dicha vivienda está destinada a vivienda.

Que, mediante INFORME N°007-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, declara PROCEDENTE la solicitud EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL a favor de LIDIA PEREZ OSTRITAVDA DE CARDENAS, y con ello sugiere la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL** N°033-2025-MDPN/SAJ de fecha 10 de enero del año vide 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, y estando lo peticionado enmarcado dentro del contexto legal vigente, este despacho concluye que, es viable la exoneración de impuesto predial de acuerdo a los fundamentos antes descritos. Tenga su Despacho el presente informe y tramitarlo de acuerdo a un naturaleza.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

ASESOR DE ESTANDO MEDIA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN de fecha 30 de JURIDICO JURIDICA JURIDICA

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado respecto exoneración de impuesto predial por LIDIA PEREZ VDA DE CARDENAS registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente N°0005594 del Predio Urbano ubicado en JR. LOS MÁRTIRES MZ. 12 LT. 16-ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la Presente Resolución a la persona interesada y/o involucrada, a la Sub Gerencia de Rentas y/o a las unidades Orgánicas Competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Admy. Juan Victor Rojas Astohuaman

